JUNTA DE ANDALUCIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO CUYO OBJETO ES LA IMPLANTACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE SOPORTE A LA ADECUACIÓN AL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCION DE DATOS Y AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Sumario

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN....3
1.1. Antecedentes....3
1.2. El Reglamento (UE) General de Protección de Datos....3
1.3. El Esquema Nacional de Seguridad....3
1.4. Acciones ya emprendidas para la adecuación al ENS y al RGPD....4
2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV....5
2.1.- Objeto del Contrato....5
2.2.- Código CPV....5
2.3.- Insuficiencia de medios....5
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN....5
3.1.- Elección del procedimiento de licitación....5
3.2.- División en lotes....6
3.3.- Justificación de los Criterios de adjudicación....6
3.3.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (70%)....6
3.3.1.1.- Enfoque propuesto para la prestación del servicio (30%)....6
3.3.1.2. Composición y adecuación del equipo de trabajo ofertado (30%)....7
3.3.1.3. Calidad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (10%)....8
3.3.2.- Criterios evaluales mediante la aplicación de fórmulas (30%)....8
3.3.2.1.- Proposición económica (15%)....8
3.3.2.2.- Bolsa de horas (15%)....9
3.4.- Propuesta de responsable del contrato....9
4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO....9
4.1.- Plazo de Ejecución....9
4.2.- Determinación del presupuesto....10
4.2. Convenio de referencia....10
4.3. Corrección de mercado....10
4.4. Costes directos, indirectos y beneficio industrial....11
4.5. Tarifas finales (costes) a utilizar....12
4.3.- Partida presupuestaria....13
4.4.- Valor estimado del contrato....13

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

1.1. Antecedentes.

La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática ha venido cumpliendo con las sucesivas reglamentaciones a nivel de protección de datos y seguridad de la información que han existido durante muchos años, entre ellas la LORTAD, Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal, derogada por la LOPD, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al igual que otros organismos públicos la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática tiene que seguir adecuándose al Reglamento General de Protección de Datos y al Esquema Nacional de Seguridad.

1.2. El Reglamento (UE) General de Protección de Datos

El 25 de mayo de 2016 entró en vigor a nivel europeo el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, el cual sustituirá a la actual normativa vigente y es de obligado cumplimiento desde el 25 de mayo de 2018.

1.3. El Esquema Nacional de Seguridad

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos estableció el Esquema Nacional de Seguridad que, aprobado mediante Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene por objeto determinar la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en su ámbito de aplicación y estará constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información.

Posteriormente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge el Esquema Nacional de Seguridad en su artículo 156 apartado 2 en similares términos. En 2015 se publicó la modificación del Esquema Nacional de Seguridad a través del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, establece que los sistemas de información de las administraciones públicas de deberán adecuarse al ENS en un plazo de veinticuatro meses, fecha que se cumplió el pasado 5 de noviembre de 2017).

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.4. Acciones ya emprendidas para la adecuación al ENS y al RGPD.

Asimismo, desde hace tiempo la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática ha venido desarrollando diversos trabajos para la adecuación al ENS y al RGPD, a diferentes niveles :

a) Nivel Normativo

- Orden de Creación del Comité de Seguridad TIC y Política de Seguridad (ENS y RGPD).

b) Nivel Organizativo

- Cumplimiento de Obligaciones con la AEPD (Agencia Española de Protección de Datos).
- Nombramiento del Delegado de Protección de Datos y comunicación a la AEPD. (RGPD)
- Nombramiento de los Responsables de los Tratamientos de Datos Personales (RGPD)
- Nombramiento del Responsable de Seguridad y la Unidad de Seguridad TIC. (ENS)
- Registro de Tratamiento de Datos Personales (RGPD)
- Otras acciones para la adecuación al RGPD
- Otras acciones para la adecuación al ENS

c) Nivel Tecnológico

- Medidas técnicas en el Área de Desarrollo (ENS y RGPD).
- Medidas técnicas en el Área de Sistemas y Explotación (ENS y RGPD).
- Medidas técnicas en la Oficina de Calidad de Desarrollo (ENS y RGPD).
- Acciones de difusión en materia de seguridad informática y protección de datos personales(ENS y RGPD).

No obstante, se prevee que la adecuación al RGPD y al ENS requiera de un soporte de calidad, muy especializado, que ayude a completar dichas adecuaciones y que tenga una duración mínima de 2 o más años.

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por tanto, se hace necesario disponer de una Oficina Técnica de Soporte para la adecuación de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía al Reglamento Europeo de Protección de Datos y al Esquema Nacional de Seguridad.

Los términos y requisitos de dicha Oficina Técnica de Soporte están recogidos en el punto "4. Descripción del Servicio ofrecido" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

2.1.- Objeto del Contrato.

El objetivo final de este servicio es la puesta en funcionamiento de la Oficina Técnica de Soporte para la adecuación de la Consejería al Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) y al Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Este soporte se entiende a dos niveles :

1. Soporte Jurídico-técnico al Delegado de Protección de Datos y a los Responsables de los tratamientos de datos personales en el ámbito de sus competencias,
2. Soporte Técnico al Responsable de Seguridad de la Información en el ámbito de sus competencias .

2.2.- Código CPV.

79417000-0 Servicios de consultoría en seguridad

2.3.- Insuficiencia de medios.

El Servicio de Informática de la CPALMD no cuenta en la actualidad con los medios materiales ni humanos para la realización de los trabajos objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

3.1.- Elección del procedimiento de licitación.

En base al presupuesto estimado de licitación y al artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de licitación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio utilizando un procedimiento abierto.

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2.- División en lotes.

No procede división en lotes ya que la naturaleza misma del único objeto del contrato constituye un todo indivisible, de forma que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo.

Hay que tener en cuenta que el objeto del contrato es la adecuación óptima de la Consejería al RGPD y al ENS, objeto que se lleva a cabo mediante la actuación de un equipo de trabajo que debe estar perfectamente coordinado, trabajando como oficina única, y siguiendo una metodología establecida en la que se suceden un mismo tipo de tareas similares a realizar de forma interrelacionadas entre sí, que de hacerse de manera independiente por una pluralidad de contratistas diferentes no solo dificultaría la correcta ejecución del contrato sino que pondría en peligro su éxito y encarecería notablemente su presupuesto.

3.3.- Justificación de los Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del expediente se ha considerado conveniente el establecimiento de una pluralidad de criterios asociados tanto a la calidad de las ofertas presentadas como a su precio, con objeto de permitir su adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

Los criterios han sido definidos en base a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada uno de los criterios se valorará de 0 a 10 puntos (puntuación absoluta). Esta puntuación se verá corregida por un peso en función de la preponderancia que se ha estimado en el conjunto de criterios (puntuación normalizada), de forma que la suma de todos los pesos corresponderá al 100% de la valoración y la suma de todas las puntuaciones normalizadas estará en el rango de 0 a 10 puntos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, se hace constar el carácter intelectual de los trabajos a desarrollar por la presente contratación de este servicio ya que se enmarcan dentro de lo que se conoce como Consultoría Técnica de Sistemas. De esta forma, los criterios que dependen de un juicio de valor suman un 70% frente a los criterios evaluables de forma automática, que suponen el 30% de la valoración.

3.3.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (70%).

3.3.1.1.- Enfoque propuesto para la prestación del servicio (30%)

La razón de incluir este criterio en la valoración, se debe al carácter eminentemente intelectual del servicio que se contrata. Es fundamental conocer, y evaluar, al mayor detalle posible la propuesta de prestación del servicio, atendiendo especialmente a cada una de las fases del servicio, a la composición y adecuación del equipo de trabajo ofertado y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información aportado.

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.3.1.1.1. Fase de Puesta a Punto de la Oficina (hasta un máximo de 5 puntos).

La razón de incluir este subcriterio en la valoración mediante juicio de valor, se debe a la necesidad de valorar el enfoque propuesto durante la fase de Puesta a Punto de la Oficina (Punto 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) , considerando los siguientes aspectos :

- Organización de los trabajos durante esta fase (hasta un máximo de 1 punto)
- Metodología y mecanismos aportados para el desarrollo del servicio con el fin de asegurar la calidad del servicio durante esta fase (hasta un máximo de 2 puntos)
- Cronograma detallado de esta fase (hasta un máximo de 2 puntos)

3.3.1.1.2. Fase de Servicio de la Oficina (hasta un máximo de 20 puntos sobre 100)

La razón de incluir este subcriterio en la valoración mediante juicio de valor, se debe a la necesidad de valorar el enfoque propuesto durante la fase de servicio de la Oficina (Punto 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas) , considerando los siguientes aspectos :

- Modelo de Prestación del Servicio propuesto con un nivel de detalle exhaustivo de los procesos, actividades y tareas a realizar, los perfiles involucrados y los entregables a producir (hasta un máximo de 5 puntos)
- Metodología y mecanismos aportados para el desarrollo del servicio con el fin de asegurar la calidad del servicio durante esta fase (hasta un máximo de 10 puntos)
- Cronograma detallado de esta fase (hasta un máximo de 5 puntos)

3.3.1.1.3. Fase de Devolución del Servicio (hasta un máximo de 5 puntos sobre 100)

La razón de incluir este subcriterio en la valoración mediante juicio de valor, se debe a la necesidad de valorar el enfoque propuesto durante la fase de devolución del servicio (Punto 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas) , considerando los siguientes aspectos :

- Organización de los trabajos durante esta fase (hasta un máximo de 1 punto)
- Metodología y mecanismos aportados para el desarrollo del servicio con el fin de asegurar la calidad del servicio durante esta fase (hasta un máximo de 2 puntos)
- Cronograma detallado de esta fase (hasta un máximo de 2 puntos)

3.3.1.2. Composición y adecuación del equipo de trabajo ofertado (30%).

La razón de incluir este subcriterio en la valoración mediante juicio de valor, se debe a la necesidad devalorar el enfoque propuesto en cuanto a la composición y adecuación del equipo ofertado a cada a cada uno de los servicios descritos en los puntos 4.2 y 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Calidad del equipo de trabajo ofertado (hasta un máximo de 10 puntos)
- Adecuación de los perfiles a los servicios descritos en subapartado "4.2. Soporte a la adecuación al RGPD" (hasta un máximo de 10 puntos)
- Adecuación al subapartado "4.3. Soporte a la adecuación al ENS" (hasta un máximo de 10 puntos)

3.3.1.3. Calidad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (10%)

La razón de incluir este criterio en la valoración, se debe a la necesidad de valorar la calidad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, en adelante SGSI, requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el punto "4.4. Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información" :

- La calidad de la solución en cuanto a los requisitos obligatorios exigidos en el punto "4.4. Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", (hasta un máximo de 5 puntos).
- La calidad de la solución en cuanto a las características aportadas que no estén enunciadas en el punto "4.4. Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información" y que aseguren una mayor calidad del SGSI, (hasta un máximo de 5 puntos).

3.3.2.- Criterios evaluales mediante la aplicación de fórmulas (30%).

3.3.2.1.- Proposición económica (15%).

La mínima puntuación (0 puntos) se corresponderá con el valor económico correspondiente al presupuesto base de licitación. La máxima puntuación se corresponderá con el importe a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas anormales o desproporcionadas. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas, manteniéndose la proporcionalidad lineal entre este valor y el presupuesto base de licitación. Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.
La fórmula utilizada respeta escrupulosamente lo establecido en la normativa estatal y europea. En concreto se trata de una fórmula que asigna las puntuaciones de una forma proporcional y lineal. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.
- No existe un umbral de satisfacción; siempre que una oferta sea admitida, si es la más

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.

- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se "reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas" ni se "magnifican diferencias económicas mínimas".
- El licitador que oferte el precio de licitación obtiene "0" puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador "por el mero hecho de presentar oferta" obtenga puntos.

3.3.2.2.- Bolsa de horas (15%).

En el PPT se exige la aportación de una bolsa de 7200 horas mínimas de soporte técnico in-situ. Una aportación adicional de horas en este apartado aporta, sin duda, mayor calidad del servicio ya que pueden realizarse mayor número de tareas que impactan positivamente en los objetivos del contrato.

Se considera una mejora.

Por cada 72 horas adicionales a las mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará con 1 punto, hasta un máximo de 15 puntos.

3.4.- Propuesta de responsable del contrato.

Se propone como responsable del contrato a D. Antonio Márquez Arbizu, Jefe de Servicio de Informática, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

4.1.- Plazo de Ejecución.

El presente servicio entrará en vigor desde la formalización del contrato, y tendrá un plazo de ejecución de hasta 24 meses. Este plazo podría quedar reducido si el servicio demandado supera a las estimaciones realizadas, es decir, si se agota el crédito del contrato.

Se prevé la prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes, por dos períodos de 12 meses, hasta un máximo de 24 meses. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obligatorias para el empresario, siempre que el preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4.2.- Determinación del presupuesto.

El objeto final de la ejecución de los trabajos descritos en el PPT es la puesta en funcionamiento de la Oficina Técnica de Soporte para la adecuación de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía al Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) y al Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Este trabajo debe ser desarrollado, naturalmente por la empresa adjudicataria, utilizando un equipo de personas para el que se ha realizado una estimación de los esfuerzos que creemos necesarios para poder dar un precio cierto al proyecto.

Aparte de los costes directos derivados de la utilización de recursos humanos, se han calculado también una serie de costes indirectos como son los gastos de utilización infraestructura de la empresa, costes específicos derivados de la ejecución del contrato (desplazamientos, material fungible, equipamiento TIC) y el beneficio industrial.

4.2. Convenio de referencia.

En la Administración de la Junta de Andalucía no existe un tarifario de perfiles que se pueda utilizar en la determinación del precio de licitación de los contratos de servicios TIC, por tanto, para realizar el cálculo de las tarifas a utilizar en la estimación del precio de este contrato, se utiliza como referencia el XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado de la opinión pública (BOE n.º 57, de 6 de marzo de 2018), en adelante convenio. Dicho convenio agrupa los perfiles profesionales en cuatro áreas que se subdividen en grupos por razón de su función los cuales, a su vez, pueden subdividirse hasta en 3 niveles dependiendo de la experiencia, grado de autonomía y responsabilidad de las personas.

Para el proyecto que nos ocupa, los perfiles que se deben utilizar para la realización del proyecto tienen la siguiente correspondencia con los perfiles expresados en el convenio:

Perfil PPT	Perfil equivalente	Salario anual bruto (SAB)
Consultores	Área 3, Grupo C, Nivel I	26.421,86 €

4.3. Corrección de mercado.

Los SABs marcados por el convenio nos pueden servir para fijar los valores mínimos de los SAB según perfiles, pero la realidad del mercado nos dice que esos salarios están bastante por debajo de la

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

media. Es muy difícil extrapolar estos datos de la realidad ya que los salarios del sector TIC en las empresas son muy dispares, condicionadas por la localización geográfica y además está el hecho de que no todas las empresas se acogen al convenio de referencia sino que tienen sus propios convenios particulares o se rigen por otro sector. No obstante, tras una prospección de mercado y consultados algunos informes sobre retribuciones del sector TIC en España como por ejemplo el realizado por la Confederación Española de Empresas de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica (1) o por la empresa Randstad Research (2), podemos constatar que los SAB de los distintos perfiles de consultores senior pueden incrementarse en un 31,75% con respecto a los marcados en el Convenio.

- (1) (http://www.conetic.info/wp-content/uploads/2017/05/Estudio_Retributivo_CONETIC_version-final-1.pdf)
- (2) (https://research.randstad.es/sector-it-telecom-informe-de-tendencias-salariales-2018/)

Por este motivo y con el objetivo de hacer una estimación del precio del contrato lo más cercana posible a la realidad vamos a utilizar, para el perfil, un 31'75% adicional del precio establecido por convenio.

SAB actualizado = SAB * 1,3175

De esta forma, los SAB's a aplicar al perfil quedarían de la siguiente manera:

Perfil PPT	SAB Convenio	SAB actualizado
Consultores Senior	26.421,86 €	34.810,13 €

Esta estimación posibilita a los diferentes licitadores presentar sus mejores ofertas sin utilizar los perfiles básicos a costes mínimos.

4.4. Costes directos, indirectos y beneficio industrial.

Las mismas dificultades que encontramos a la hora de hacer una estimación lo más real posible del SAB de un determinado perfil, lo podemos encontrar a la hora de hacer una estimación sobre los costes directos, indirectos y el beneficio industrial que debemos tener en cuenta a la hora de calcular nuestro precio de licitación.

Después de una prospección de mercado entre diferentes empresas del sector de consultoría, y teniendo en cuenta que son servicios insitu, donde el puesto de trabajo, la luz, y otros factores los pone la Consejería, hemos llegado a la conclusión de que los porcentajes más sensatos que se deben aplicar para la aplicación de estos parámetros son los siguientes:

- Costes directos: 5% sobre SAB

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Costes indirectos: 8% sobre SAB
- Beneficio Industrial: 12% sobre SAB

No hay que olvidar que a éstos hay que sumar el 33% sobre SAB correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social.

4.5. Tarifas finales (costes) a utilizar

Con toda la información recabada anteriormente, y teniendo en cuenta que cada persona puede tener una dedicación máxima de 1.800 horas/año, pasamos a fijar las tarifas finales que nos van a servir para hacer el cálculo del precio de licitación:

Perfil	SAB	Cuota SS	Coste D	Coste I	BI	Coste	Coste/hora
Consultores Senior	34.810,13 €	11.487,34 €	1.740,51 €	2.784,81 €	4.177,22 €	55.000,00 €	30,56 €

En estas tarifas finales (que hemos denominados "coste") están ya incluidos los conceptos de costes directos, indirectos y beneficio industrial.

El presupuesto base de licitación es el sumatorio de los costes de cada perfil multiplicado por el número de horas estimado de ese perfil para la ejecución del contrato, incluyendo en la estimación de hora tanto las exigidas para la realización del contrato, como las que se estiman son necesarias para el cumplimiento de la garantía.

La duración del contrato es de 24 meses, es decir, 2 años. Cada año, según convenio, tiene una carga de 1.800 horas de trabajo por cada perfil por lo que la carga completa del proyecto para una persona de un determinado perfil no debe exceder de 3.600 horas de trabajo.

Para el perfil de Consultor Técnico de Sistemas se pide en el PPT a dos técnicos con dedicación completa al proyecto, es decir 2 * 3600 = 7.200 hrs. Para los trabajos a realizar durante el período de garantía, se estima que este perfil no necesita más de 180 horas de dedicación.

Con estos parámetros resultan los siguientes cálculos :

Perfil	Coste/hora	Ejecución	Subtotal
Consultores Senior	30,56 €	7200	220.032,00 €

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Precio estimado del contrato (IVA EXCLUIDO): 220.032,00 €
- IVA (21%): 46.206,72 €
- Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO): 266.238,72 €

4.3.- Partida presupuestaria.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100010000/G/11A/60600/00/01/1995000811, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

- Año 2018: 10.547,60 € (IVA excluido), 12.762,59 € (IVA incluido)
- Año 2019: 110.016,00 € (IVA excluido), 133.119,36 € (IVA incluido)
- Año 2020: 99.468,40 € (IVA excluido), 120.356,77 € (IVA incluido)

4.4.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado será de 440.064,00 euros, no se considera incremento por modificaciones del contrato, pero sí la posibilidad de 2 años de prórroga.

La forma de pago será la que se establezca en el anexo I-A del PCAP.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA
Fdo.: Antonio Márquez Arbizu

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		24/07/2018	PÁGINA 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQYv7lBd8Xx89S79rmll4w8n20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	